



OFICIO: DI/02333/2017

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 28 DE MARZO DE 2017.

ASUNTO: SE ORDENA NOTIFICAR LA AMPLIACION DE EMBARGO.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LFO100205239
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LE FOGO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN AVENIDA DEL JACAL NÚMERO 1018, LOCAL 2, COLONIA PUERTA REAL.
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO.
C.P. 76910

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1104039
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00620/2012
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2012
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 8 DE MAYO DE 2012.
IMPORTE HISTÓRICO: \$4, 618,956.00
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

ANTECEDENTES

VISTO EL ESTADO QUE GUARDA EL(LOS) CRÉDITO(S) AL RUBRO CITADO, DETERMINADO(S) A TRAVES DE LA LIQUIDACION DF/AF/C/00620/2012, ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, Y TODA VEZ QUE NO HA SIDO POSIBLE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN DE MANERA PERSONAL EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 134 FRACCION I DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y HACER EFECTIVO LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO CONTENIDA EN EL OFICIO DI/00178/2017 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 145, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, POR EL CUAL SE PRETENDIÓ HACER EXIGIBLE EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) CON CLAVE DE AUDITORIA 1104039 A CARGO DEL CONTRIBUYENTE LE FOGO, S.A. DE C.V, TAL Y COMO SE DESPRENDE DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS DE 17 DE ENERO DE 2017, LLEVADA A CABO POR EL VERIFICADOR - NOTIFICADOR - EJECUTOR C. KARINA MARGARITA MARTINEZ SALINAS, MISMA QUE SEÑALA LOS SIGUIENTES HECHOS:...."NO SE PUDO LLEVAR A CABO EL DESAHOGO DE LA DILIGENCIA ENCOMENDADA DE LA EMPRESA DENOMINADA LE FOGO, S.A. DE C.V Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL, .DEBIDO A QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZA FISICAMENTE LA EMPRESA BUSCADA; COMO A CONTINUACIÓN SE NARRA: UNA VEZ CONSTITUIDA EN EL DOMICILIO PROPORCIONADO POR LA AUTORIDAD EMISORA, SITO CALLE PROLONGACION AVENIDA JACAL NUMERO 1018, COLONIA PUERTA REAL, CORREGIDORA, QRO., POR ASÍ INDICARSE EN LA PLACA DE VIALIDAD, LUGAR QUE SE OBSERVA UNA PLAZA COMERCIAL DE PLANTA BAJA UN PISO, EN DONDE AL PREGUNTAR EN VARIOS LOCALES DE LA PLANTA BAJA, POR MENCIONAR UNO DE PANADERÍA DENOMINA PAYES LA PERSONA QUE ATIENDE REFIERE QUE NO SE CUENTA CON ADMINISTRADOR DE LA PLAZA PERO INDICA QUE SE TRATA DEL DOMICILIO SEÑALADO CON EL NÚMERO 1018 LA PLAZA COMERCIAL PERSONA QUE INDICA QUE EL INTERIOR UNO ES EL QUE TIENE LA PANADERÍA Y EL INTERIOR 2 SE TRATA DEL LOCAL VECINO ASÍ COMO LA NUMERACIÓN CONSECUTIVA DE LOS LOCALES COMERCIALES QUE SE ENCUENTRA EN LA PLANTA BAJA Y PLANTA ALTA DE LA PLAZA COMERCIAL, AL PREGUNTAR POR LA EMPRESA LE FOGO, S.A. DE C.V. REFIERE QUE NO CONOCE LA EMPRESA SOLO SEÑALA QUE SE TRATA DE OFICINAS Y DESCONOCE SU NOMBRE, POR LO QUE PROCEDÍ A TRASLADARME AL LOCAL VECINO EL CUAL NO

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 89



CUENTA CON NINGÚN TIPO DE ROTULO EN FACHADA NI EN VENTANAL, SOLO SE OBSERVA UNA HOJA CON LETRERO QUE DICE " ORGANIMEX EN LA PARTE DE ARRIBA", SE ENCUENTRA CERRADO EL LOCAL, MOTIVO POR LA CUAL PROCEDÍ A TOCAR EN REPETIDAS OCASIONES PERO NADIE SALIÓ PARA ATENDER MI LLAMADO, PROCEDÍ A REALIZAR EL LEVANTAMIENTO DEL ACTA Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS AL MOMENTO DE LA VISITA LLEGA A LA PLAZA UNA PERSONA DE SEXO FEMENINO, COMPLEXIÓN MEDIA, PIEL APIÑONADA, CABELLO TEÑIDO COLOR ROJO, EDAD APARENTE 28 AÑOS, ESTATURA PROMEDIO 1.60 METROS, OJOS GRANDES , CARA REDONDA LA CUAL INDICA QUE SI SE ME OFRECÍA ALGO FRENTE AL DOMICILIO SEÑALADO, ANTE LA CUAL ACREDITO MI PERSONALIDAD, CON LA CONSTANCIA DE IDENTIFICACIÓN NÚMERO DI/00018/2017 CON VIGENCIA DEL 02 DE ENERO DEL 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2017, POR EL C. LAE JAVIER MARRA OLEA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL CUAL OSTENTA SU FIRMA AUTÓGRAFA, MISMO QUE CONTIENE UNA FOTOGRAFÍA QUE CORRESPONDE A MIS RASGOS FISONÓMICOS, CON MI FIRMA AUTÓGRAFA. LE INDICO EL MOTIVO DE MI VISITA Y AL PREGUNTAR POR LA EMPRESA LE FOGO, S.A. DE C.V. REFIERE QUE ES EMPLEADA DE LA MISMA Y QUE EL DOMICILIO ES EL CORRECTO Y QUE SI RECIBE DOCUMENTACIÓN PERSONA A LA CUAL SOLICITO SE IDENTIFIQUE A LO CUAL RESPONDE QUE SI, SE IDENTIFICA LA PERSONA CON CREDENCIAL PARA VOTAR EN DONDE INDICA EL NOMBRE DE MÉNDEZ GÓMEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES CREDENCIAL CON NÚMERO DE FOLIO 1222032117908 EXPEDIDA POR INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, LA CUAL REFIERE QUE ES EMPLEADA DE LA EMPRESA BUSCADA SIN ACREDITAR SU DICHO, HACE MENCIÓN QUE DENTRO DEL DOMICILIO SEÑALADO SE ENCUENTRAN 2 EMPRESAS LE FOGO Y ORGANIMEX Y SE ENCUENTRAN OCUPANDO EL INTERIOR 2 Y 6 DE LA MISMA PLAZA COMERCIAL DE VIVA VOZ LO MANIFIESTA, AL PREGUNTAR POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA LE FOGO, S.A. DE C.V. HACE MENCIÓN QUE ÉL NO SE ENCUENTRA EN EL DOMICILIO Y QUE SOLO ESTA ELLA ATENDIENDO, REFIERE QUE SOLO ÚNICAMENTE SE RECIBE DOCUMENTACIÓN DE LA EMPRESA EN EL DOMICILIO COMO MEDIO DE DESPACHO SIN INDICAR DE QUÉ TIPO DE DESPACHO ES; CABE HACER MENCIÓN QUE EN EL DOMICILIO FÍSICAMENTE NO SE OBSERVA NINGUNA ACTIVIDAD ECONÓMICA YA QUE EL LOCAL SE ENCUENTRA CERRADO Y NO SE OBSERVA NINGÚN TIPO DE MOBILIARIO NI PERSONAL LABORANDO DENTRO DE LAS INSTALACIONES SALVO LA PERSONA QUE ATIENDE LA CUAL EN APARIENCIA SE DISPONÍA ABRIR EL LOCAL PERO EN RAZÓN DE QUE ESTABA ATENDIENDO LA DILIGENCIA DESPUÉS DE UN TIEMPO SE RETIRÓ SIN PERCATARME HACIA DONDE SE FUE POR UNOS MOMENTOS, SE APRECIA UN LOCAL COMERCIAL CERRADO CON PUERTAS DE CRISTAL CON MARCOS DE ALUMINIO DE COLOR CAFÉ SIN NUMERACIÓN EN LOCAL NI EN LA PLAZA COMERCIAL DE PLANTA BAJA UN PISO, CABE HACER LA ACLARACIÓN QUE POR EL DICHO DE LA PERSONA QUE ATIENDE EN EL DOMICILIO. MANIFIESTA QUE EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZA FÍSICAMENTE LA EMPRESA BUSCADA, SE TRATA DE UN DESPACHO EN EL CUAL RECIBEN DOCUMENTACIÓN PARA LA EMPRESA SIN ESPECIFICAR QUÉ TIPO DE DESPACHO, EN RAZÓN DE QUE LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA NO ACREDITA DE NINGUNA FORMA EL NEXO QUE SE TIENE COMO LO DICE SER EMPLEADA CON LA EMPRESA LE FOGO, S.A. DE C.V. NO ACREDITA CON NINGUNA DOCUMENTACIÓN Y SE ENCUENTRA CERRADO SE APRECIA CORTINA METÁLICA ASÍ COMO CANDADOS EN LA PARTE INFERIOR Y LA PUERTA DE CRISTAL SE ENCUENTRA CERRADA EL INTERIOR 2 MISMO QUE REFIERE EL DOCUMENTO COMO DOMICILIO FISCAL, POR ESA RAZÓN NO RECIBE DOCUMENTACIÓN POR LO CUAL NO ES POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO, NÚMERO DI/00175/2017, DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, CON DOMICILIO EN MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO, A NOMBRE DE C. MENDEZ GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES. EN ÉSE SENTIDO SE HACE CONSTAR QUE UNA VEZ CONSTITUIDA EN DICHO DOMICILIO, TENGO A LA VISTA UN INMUEBLE APARENTE LOCAL COMERCIAL QUE SE ENCUENTRA EN UNA PLAZA COMERCIAL DE PLANTA BAJA UN PISO LA CUAL NO CUENTA CON NUMERACIÓN VISIBLE LA PLAZA NI LOS LOCALES COMERCIALES, AL PREGUNTAR EN VARIOS LOCALES EL INTERIOR 2 CORRESPONDE A UN LOCAL COMERCIAL DE FACHADA BLANCA CON PUERTA DE CRISTAL Y MARCO DE ALUMINIO COLOR CAFÉ POR DENTRO SE OBSERVA UNA CORTINA METÁLICA CON CANDADOS EN LA PARTE INFERIOR Y UN LETRERO EN HOJA SIMPLE CON LA LEYENDA DE "ORGANIMEX EN LA PARTE DE ARRIBA", DONDE REFIERE LA PERSONA QUE ATIENDE QUE EL LOCAL 2 Y 6 SON LOS QUE TIENEN RENTADOS DENTRO DE LA PLAZA PARA ATENDER LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA EMPRESA BUSCADA SIN ACREDITAR SU DICHO CON NINGUNA DOCUMENTACIÓN. NO HABIENDO MAS HECHOS QUE HACER CONSTAR ME RETIRO DEL



DOMICILIO, ASENTANDO LO ANTERIOR PARA LOS FINES Y ALCANCES A LOS QUE HAYA LUGAR; SE DESIGNA COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA A LOS C. ARACELI FRANCO FRANCO, QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0000142744383, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 34 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADA, CON DOMICILIO UBICADO EN CALZADA DE BELÉN 444 COLONIA LOMAS DE SAN PEDRITO PEÑUELAS, QRO., Y AL C. JOSÉ DAVID ABOYTES GARCÍA QUIEN ACEPTA EL NOMBRAMIENTO Y SE IDENTIFICA CON LA CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO IDMEX1274678087 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO QUE SE TUVO A LA VISTA, SE EXAMINÓ, Y SE DEVOLVIÓ A SU PORTADOR, MANIFESTANDO DICHA PERSONA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD CONTAR CON 33 AÑOS DE EDAD, DE NACIONALIDAD MEXICANA, ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO UBICADO EN DIAMANTE 33 COLONIA ESPAÑA, QRO. LO ANTERIOR SE ASIENTA PARA LOS EFECTOS LEGALES A LOS QUE HAYA LUGAR. CONSTE....." DE LAS CIRCUNSTANCIAS ANOTADAS SE OBSERVA QUE NO FUE POSIBLE LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA ORDENADA EN LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 31 FRACCIÓN IV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN I, II Y V, TERCERA, CUARTA PRIMER Y ÚLTIMO PÁRRAFO, OCTAVA FRACCIÓN I INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL; CELEBRADO POR EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CON FECHA 03 DE NOVIEMBRE DE 2008, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 04 DE DICIEMBRE DE 2008, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 02 DE ENERO DE 2009, EN RELACIÓN CON EL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CLÁUSULA CUARTA TRANSITORIA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, DIFUNDIDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 29 DE JULIO DEL 2015, Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" DE FECHA 03 DE AGOSTO DEL 2015, CELEBRADO POR LA AUTORIDAD FISCAL FEDERAL Y ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, LA CUAL ESTABLECE QUE LOS ASUNTOS QUE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE CONVENIO SE ENCUENTREN EN TRÁMITE, SERÁN RESUELTOS HASTA SU CONCLUSIÓN EN LOS TÉRMINOS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL Y SUS ANEXOS REFERIDOS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA TRANSITORIA ANTERIOR Y QUE HAN QUEDADO ABROGADOS POR VIRTUD DEL PRESENTE CONVENIO, TAL COMO SUCEDER EN LA ESPECIE, ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN I, 20 OCTAVO PÁRRAFO, 21 PRIMERO Y SEGUNDO PÁRRAFO, 38 FRACCIÓN IV, 65, 70, 134 FRACCIÓN I, 135, 145 PRIMER PÁRRAFO, 150 FRACCIÓN I Y II, 151 Y 154 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE; ARTÍCULOS 10, 11 Y 20, TERCER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 8, FRACCIÓN IV, 10 PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, ARTÍCULOS 1, 3, 19 FRACCIÓN II, 22 FRACCIONES II, III, IV, VIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ARTÍCULOS 1, 2, 3 FRACCIÓN III, 4, 5, 6, 10, 11, 22 FRACCIÓN III, Y 23 FRACCIONES I, II, III, V, XVIII Y XXXIII Y 28 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA" EL 17 DE FEBRERO DE 2017 Y VIGENTE A PARTIR DEL 01 DE MARZO DE 2017 Y CON RELACION AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE EMITE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO.- SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, POR EL CUAL SE ORDENA AMPLIAR EL EMBARGO DE BIENES AL CONTRIBUYENTE LE FOGO, S.A. DE C.V. A EFECTO DE QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE GARANTIZADO EL INTERES FISCAL, RESPECTO DEL (DE LOS) CRÉDITO(S) CON CLAVE DE AUDITORIA 1104039, ASÍ MISMO Y EN VIRTUD DE ESTAR NO LOCALIZADO, SEGÚN SE DESPRENDE DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL(LOS)



EXPEDIENTE(S) DEL(DE LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(S) ANTES DESCRITO(S), ASÍ COMO DE LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE OFICIO, SE ORDENA NOTIFICAR POR ESTRADOS EL PRESENTE OFICIO PARA QUE SURTA EFECTOS LEGALES LA AMPLIACIÓN DE EMBARGO ORDENADA EN EL PUNTO QUE ANTECEDE.

SEGUNDO .- DERIVADO DE LO ORDENADO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE, Y DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 134 FRACCIÓN III Y 139 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PROCÉDASE A FIJAR POR QUINCE DÍAS HÁBILES EN EL SITIO ABIERTO AL PÚBLICO DE ESTA OFICINA EXACTORA, Y SE ORDENA CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, RESPECTO DE LOS BIENES LOCALIZADOS, PROPIEDAD DEL CONTRIBUYENTE Y/O DEUDOR, CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 145, 151, 154 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, MOTIVO POR EL CUAL ESTA UNIDAD ADMINISTRATIVA PROCEDERÁ AL EMBARGO DE LOS MISMOS, CON OBJETO DE HACER EFECTIVOS EL(LOS) CRÉDITO(S) FISCAL(ES) A SU CARGO, MEDIANTE EL REMATE DE ÉSTOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 173, 174, 175 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL CÓDIGO TRIBUTARIO.

ATENTAMENTE

L.A.E JAVIER MARRA OLEA
DIRECTOR DE INGRESOS



OFICIO NO. DI/00175/2017
CVE AUDITORIA 1104039
EXPEDIENTE: RIM2200007/11
ASUNTO: AMPLIACIÓN DE EMBARGO.

SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A 10 DE ENERO DE 2017.

NOMBRE: LE FOGO, S.A. DE C.V.
RFC: LFO100205239
DOMICILIO: PROLONGACIÓN AVENIDA JACAL NÚMERO 1018, LOCAL 2 COLONIA PUERTA REAL,
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO.
C.P. 76910.

La Secretaría de Planeación y Finanzas a través de la Dirección de Ingresos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, Cláusulas Primera, Segunda fracción I, II y V, Tercera, Cuarta primer y último párrafo, Octava fracción I inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal; celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Querétaro, con fecha 03 de Noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de Diciembre de 2008, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 02 de Enero de 2009, en relación con el primer y segundo párrafo de la Cláusula Cuarta transitoria del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, difundido en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de julio del 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" de fecha 03 de agosto del 2015, celebrado por la autoridad fiscal federal y esta entidad federativa, la cual establece que los asuntos que a la entrada en vigor del presente Convenio se encuentren en trámite, serán resueltos hasta su conclusión en los términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos referidos en la cláusula segunda transitoria anterior y que han quedado abrogados por virtud del presente Convenio, tal como sucede en la especie; artículos 1, 2 fracción, 20 octavo párrafo, 21 primero y segundo párrafo, 38 fracción IV, 65, 70, 134 fracción I, 135, 145 primer párrafo, 150 fracción I, 151 y 154 del Código Fiscal de la Federación, artículos, 8 fracción IV, 10 primer y segundo párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Querétaro vigente; artículos 10, 11 y 20, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Querétaro, artículos 1, 3, 19 fracción II, 22 fracciones II, III, IV, VIII y XLI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículos 1, 2, 3, 4 fracción III, 5, 6 fracción III, 7, 20 fracción III y último párrafo, 21 fracciones I, II, III, V, XIX y XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 20 de octubre de 2004, reformado mediante decreto publicado en el mismo Periódico Oficial el 14 de septiembre de 2012, le comunica:

El crédito fiscal según oficio DF/AF/C/00620/2012, expediente RIM2200007/11 de fecha 30 de abril de 2012, notificado legalmente el día 8 de mayo de 2012, por concepto de CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010, emitido por la Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Querétaro, por un importe histórico de \$4,618,956.00 (CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M. N.) no se encuentra debidamente garantizado, en razón de que mediante diligencia de Requerimiento de Pago y Embargo número N.C./1493/2012, de fecha 12 de julio del 2012, notificada el 19 de julio del 2012, se embargaron los siguientes bienes:

Av Madero No. 105 Pte. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 227 18 00 Ext. 1893



- 1.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 52562680201 APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO.
- 2.- CUENTA BANCARIA NÚMERO 52538100201 APERTURADA EN LA INSTITUCION BANCARIA BANCO DEL BAJIO.
- 3.- DOS BOCINAS MARCA BL COLOR BLANCO.
- 4.- SEIS BOCINAS CHICAS AMBIENTALES.
- 5.- DOS CAFETERAS GENERAL ELECTRIC.
- 6.- UNA CAFETERA INDUSTRIAL.
- 7.- UN CARRITO DE PISO ACERO INOXIDABLE.
- 8.- UN CONGELADOR MEDIANO MOD CLFC1326 FW1 NÚMERO DE SERIE WB81035182.
- 9.- UNA MESA CHICA ACERO INOX.
- 10.- UNA MESA GRANDE ACERO INOXIDABLE.
- 11.- DOS MESAS PLEGABLES REDONDAS.
- 12.- DOS MONITORES MARCA POSIFLEX NÚMERO DE SERIE TR34692.
- 13.- DOS PANTALLAS MARCA GENERICA P/PROYECCION.
- 14.- DOS PROYECTORES MARCA EPSON.
- 15.- DOS TELEVISORES VIZIO MODELO VX42LHDTV10A.
- 16.- UNA BATIDORA.
- 17.- CINCO BOWLS CHICOS ACERO INOXIDABLE.
- 18.- DOS BUDINERAS CHICAS.
- 19.- DOS BUDINERAS GRANDES.
- 20 CUATRO CHAROLAS CUADRADAS.
- 21 TRES COLADORES DE ACERO INOXIDABLE GRANDE.
- 20.- TRES COLADORES DE CONO.
- 22- UNA FREIDORA PITCO.
- 23- UNA MESA DE TRABAJO, CUATRO TABLAS DE PLASTICO.
- 24- UNA MESA MEDIANA DE ACERO INOXIDABLE.
- 25- UNA MESA METALICA CHICA.
- 26- UNA PLANCA CON DOS QUEMADORES.
- 27- UN REFRIGERADOR GRANDE CUATRO PUERTAS.
- 28- UNA BASCULA ESNOVA.
- 29- UN REFRIGERADOR BCO. UNA PUERTA.
- 30 UN REFRIGERADOR MARCA VENDO MODELO ENR VR35D8MAL NÚMERO DE SERIE 54207010014.
- 31- CINCO ANAQUELES ACERO INOXIDABLE.
- 32- UNA BASCULA.
- 33- DOS CONGELADORES MARCA TAPPAN.
- 34- UNA ESPATULA.
- 35- UNA ESPUMADERA.
- 36- DOS ESTUFAS CON CUATRO QUEMADORES.
- 37- UNA IMPRESORA TERMICA EPSON SERIE TR34692.
- 38- UN REFRIGERADOR V.TINTO SANYO.
- 39- DOS REFRIGERADORES VINO TINTO.
- 40 TREINTA Y NUEVE TARROS CERVECERO.
- 41- UNA ASPIRADORA KOBLENS.
- 42- UN CARRITO HAMBURGUESAS.
- 43- UNA CASITA DE MADERA PI AREA DEJUEGOSINFANTILES.
- 44- UNA CASITA DE PLASTICOPI AREA DEJUEGOSINFANTILES.
- 45- UN EXHIBIDOR PARA PIZZAS.
- 46- UNA FREIDORA MARCA CONIOT.
- 47- UN HORNO DE MICROONDAS LG.
- 48- UN INFLABLE GRANDE.



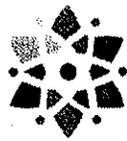
- 49.- UN INFLABLE MEDIANO.
- 50.-DOS JUEGOS DE RESBALADILLAS.
- 51.- UNA MAQUINA DE ALGODONES.
- 52.- UNA MAQUINA DE CREPALETAS.
- 53.- UNA MAQUINA DE PALOMITAS.
- 54.- UNA MESA DE FUTBOLITO MARCA GENERICO.
- 55.- DOS MESAS DEJOCKEY MARCA GENERICO.
- 56.- TRES MESAS PARA NIÑOS DE PLASTICO CON BANCAS DE PLASTICO.
- 57.- UNA MESITA TARGAS PLASTICO.
- 58.- UNA RESBALADILLA FIERRO GRANDE.
- 59.- UN DVD MARCA SONY No. SERIE5516135.
- 60.- UNA IMPRESORA TERMICA MARCA SAMSUNG.
- 61.- DOS EQUIPOS DE COMPUTO GENERICA CON TODO EQUIPO HARDWARE.
- 62.- VEINTISIETE CUCHARAS GRANDE COCINA.
- 63.- TRES CUCHARONES GRANDES.
- 64.- UN EXPRIMIDOR LIMONES.
- 65.- UN GLOBO O BATIDOR.
- 66.- VEINTIDOS INSERTOS CHICOS P/ENSALADAS.
- 67.- CUATRO INSERTOS GRANDES.
- 68.- CUATRO INSERTOS MEDIANOS.
- 69.- DOS LICUADORAS.
- 70.- UNA LICUADORA INDUSTRIAL.
- 71.- UNA OLLA EXPRESS PRESTO.
- 72.- CUATRO OLLAS ALTAS.
- 73.- DOS PAELLERAS.
- 74.- UNA PALA PARA PASTEL.
- 75.- VEINTIDOS PINZAS DE ALUMINIO P/ENSALADAS.
- 76.- SEIS PINZAS DE PLASTICO BLANCAS.
- 77.- TRES PINZAS PARA JAIBA.
- 78.- CUATRO SARTENES GRANDES.
- 79.-TRES SARTENES HONDOS O COLUDOS.
- 80.- ONCE SHEAFERS C/TAPA.
- 81.- NUEVE TARAS DE PLASTICO CHICAS.
- 82.- OCHO TARAS DE PLASTICO GRANDES.
- 83.- ONCE TARAS DE PLASTICO MEDIANA.
- 84.- UNA BUDINERA GRANDE.
- 85.- DOS CARRITOS METALICOS.
- 86.- DOS CARROS 1 PISO ACERO INOXIDABLE.
- 87.- DIEZ CAZUELAS DE BARRO.
- 88.- TRES CHAIRAS.
- 89.- ONCE CHAROLITAS ACERO INOX P/ESPADAS.
- 90.- UNA COLADERA.
- 91.- UN COLADOR GRANDE CHINO.
- 92.- DIEZ CUCHILLOS GRANDE PARA CORTAR CARNE.
- 93.- CIENTO TRES ESPADAS PARA TRASLADO DE CORTES DE CARNE.
- 94.- DOS ESPATULAS.
- 95.- DOS INCERTOS PARA SAL Y QUESO.
- 96.- UNA PINZA.
- 97.- VEINTE PLATOS DE BARRO.



- 98.- DOS RAYADORES.
- 99.- DOS TAPAS BUDINERAS.
- 100.- VEINTE TARAS DE ACERO INOXIDABLE.
- 101.- VEINTIUN TARAS DE PLASTICO.
- 102.- UN BOWL PARA MANTEQUILLA.
- 103.- UNA BATIDORA.
- 104.- CUATRO CANASTILLAS DE MIMBRE PARA BOTELLA.
- 105.- SIETE CANDADOS.
- 106.- OCHO CUCHARAS DE PLASTICO.
- 107.- OCHO CUCHARONES DE PLASTICO.
- 108.- CUATRO CUCHARONES GRANDES.
- 109.- UNA COLADERA.
- 110.- TREINTA COPAS DE CAPUCHINO.
- 111.- DIECIOCHO COPAS CHABELA.
- 112.- DIECISEIS COPAS COGNAC CHICA.
- 113.- DOCE COPAS FLAUTA.
- 114.- CATORCE COPAS GLOBO.
- 115.- DIECISEIS COPAS MARTINERA.
- 116.- TRES COPAS PARA JEREZ.
- 117.- CUATRO COPAS PARA VINO BLANCO.
- 118.- ONCE COPAS PARA VINO TINTO.
- 119.- TRES CUCHARAS MEZCLADORAS.
- 120.- UNA CUCHARA PARA HIELO.
- 121.- UN CUCHILLO CON SIERRA.
- 122.- UN ESCARCHADOR.
- 123.- UN EXPRIMIDOR DE NARANJA METALICO.
- 124.- VEINTICINCO JARRAS DE CRISTAL CAPACIDAD 2 LTS.
- 125.- UNA LICUADORA MARCA OSTER.
- 126.- CUATRO MAMILAS PARA JUGO.
- 127.- OCHO CHAROLAS OVALADAS GRANDES.
- 128.- DIEZ CHAROLAS REDONDAS CHICAS.
- 129.- TREINTA Y UN MESAS CUADRADAS DE MADERA.
- 130.- SIETE MESAS REDONDAS CON BASE METALICA.
- 131.- SEIS MESAS RECTANGULARES DE MADERA.
- 132.- TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MANTELES DE TACTO PIEL COLOR CAFÉ.
- 133.- DOSCIENTOS VEINTICINCO SILLAS MADERA CON COJIN DE PIEL COLOR CAFÉ.
- 134.- QUINCE SILLAS PARA BEBE.
- 135.- DIEZ TIJERASPORTA CHAROLAS "DESCANSOS".
- 136.- SEIS BANCAS TIPO JARDIN COLOR VERDE.
- 137.- TRES PANTALLAS MARCA TOSHIBA.
- 138.- DOS BARRAS PARA EXHIBICION DE ENSALADAS.
- 139.- CINCO LAMPARAS COLGANTESCOLOR AMBAR.
- 140.- SEIS LAMPARAS FIJAS COLOR AMBAR.
- 141.- TRES SOFAS PEQUEÑOS DE TACTO PIEL COLOR CAFÉ.
- 142.- DOS VENTILADORES DE PIZO MARCA BAHAMAS.
- 143.- UNA PANTALLA MARCA OLEVIA SERIEFM1-042000E-S07.
- 144.- UN SISTEMA DE AUDIO CON 6 BOCINAS MARCA SONY.
- 145.- DOSCIENTOS VASOS HIGH BALL.
- 146.- DOS VASOS PARA LICUADORA.



- 147.- UN VASO MEZCLADOR.
- 148.- SIETE VASOS OLD FASHION.
- 149.- QUINCE VASOS TEQUILEROS 2"
- 150.- SETECIENTOS NOVENTA SERVILLETAS DE TELA.
- 151.- UNA MAQUINA PARA PREPARAR ESQUIMOS.
- 152.- VEINTISIETE PINZAS PARA HIELO METALICAS.
- 153.- VEINTINUEVE VASOS CHICOS MARCA BOHEMIA.
- 154.- UN VASO COCKTELERO.
- 155.- DOS SISTEMAS DE AIRE LAVADO INDEPENDIENTE.
- 156.- DOS BARRAS DE MADERA (B.CALIENTE).
- 157.- UN CAMBIADOR PARA BEBE EMPOTRABLE.
- 158.- UN CUADRO BANDERA BRASIL.
- 159.- NUEVE ADORNOS DE FAROLITO EN FACHADA.
- 160.- DIECISIETE LAMPARAS DE PARED.
- 161.- VEINTISEIS LAMPARAS DE TECHO.
- 162.- CUATRO LAMPARAS COLGANTES ACERO INOXIDABLE.
- 163.- DOS MACETAS BLANCAS.
- 164.- UNA SALA CON 3 PIEZAS COLOR CAFÉ.
- 165.- SEIS VENTILADORES DE TECHO.
- 166.- UNA TARJA CHICA ACERO INOXIDABLE.
- 167.- UNA TARJA INDUSTRIAL GRANDE ACERO INOXIDABLE.
- 168.- UN BOTE GRANDE PARA BASURA CON RUEDAS.
- 169.- UNA CHURRASCA.
- 170.- CUATRO MESAS METALICAS.
- 171.- UNA PALA PARA CARBON.
- 172.- UNA PIEDRA DE AFILAR.
- 173.-TRES REPISAS DE MADERA.
- 174.- TRES TABLAS PARA PICAR.
- 175.- DOS MESAS DE TRABAJO.
- 176.- UNA GABETA PARA BARRA.
- 177.- TRECE HIELERAS DE METAL.
- 178.- DIEZ HIELERAS DE PLASTICO.
- 179.- DOS MARIMBAS PARA COPAS.
- 180.- DOS REJAS METALICAS PARA CONTRA BARRA.
- 181.- DOS SILLAS ALTAS PARA OFICINA.
- 182.- UNA TARJA DE ACERO INOXIDABLE..
- 183.- UNA TARJA PARA HIELO.
- 184.- DOS TANQUES DE GAS 8KG.
- 185.- CUARENTA CENICEROS.
- 186.- OCHO CHAROLAS GRANDES DE PISO.
- 187.- CINCUENTA Y CINCO CUCHARAS CAFETERAS.
- 188.- VEINTISIETE CUCHARAS GRANDES DE COCINA.
- 189.- OCHENTA Y DOS CUCHARAS SOPERAS.
- 190.- CIENTO CINCUENTA Y DOS CUCHILLOS FILETEROS.
- 191.- CUATRO CUCHILLOS CEBOLLEROS PARA COCINA.
- 192.- TREINTA Y DOS MOLCAJETES.
- 193.- UN MUEBLE DE MADERA PARA MONITOR.
- 194.- CUARENTA Y CUATRO PANERAS DE MIMBRE.
- 195.- TRES PELAPAPAS.



- 196.- OCHENTA PLATOS CAFETERO.
- 197.- TREINTA PLATOS EXPRESS.
- 198.- CUARENTA PLATOS PASTELEROS.
- 199.- DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PLATOS TRINCHE 26 CM.
- 200.- UN RALLADOR DE QUESO.
- 201.- NOVENTA Y OCHO SALSERAS DE MADERA.
- 202.- SETENTA Y OCHO SALEROS Y PALILLEROS.
- 203.- VEINTISEIS SERVILLETOS.
- 204.- OCHENTA TAZAS PARA CAFE AMERICANO.
- 205.- DOCE TAZAS PARA CAFE EXPRESS.
- 206.- CIENTO OCHENTA TENEDORES.
- 207.- TREINTA Y OCHO TORTILLEROS.
- 208.- DOS ESCRITORIOS PARA OFICINA DE CRISTAL.
- 209.- DOS TELEFONOS
- 210.- UN FAX.
- 211.- UNA COPIADORA E IMPRESORA.
- 212.- UN AMPLIFICADOR DE SONIDO.
- 213.- UN CHECADOR DE ASISTENCIA.
- 214.- DOS SILLAS PARA OFICINA COLOR VERDE.
- 215.- DOS ARCHIVEROS DE ACERO INOXIDABLE.
- 216.- UN MONITOR MARCA SAMSUNG No. SERIECM22H9N5C17349J.
- 217.- UNA IMPRESORA HP MOD. 40500 SERIECN03PF6298.
- 218.- UNA IMPRESORA HP MOD. C4680.
- 219.- UN MONITOR MARCA ELO No. SERIE740395400605
- 220.- UN EQUIPO COMPUTO MARCA ACTECK No. SERIE939992027451
- 221.- UN VENTILADOR DE PISO MARCA BAHAMAS BREEZE

Respecto de las cuentas bancarias 52562680201 y 52538100201 aperturadas en la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO S.A, mediante oficio DI/02541/2012, de fecha 25 de mayo del 2012, se solicitó su bloqueo y en fecha 18 de junio del 2012, mediante escrito de fecha 31 de mayo del 2012, la Institución Bancaria informó que se procedió al bloqueo de las mismas comunicando el saldo registrado a esa fecha, mismo que fuera puesto a disposición de esta autoridad mediante los cheques de caja 0478707 por la cantidad de \$5, 397.37, cheque número 0478709 por la cantidad de \$379,017.03 y el cheque de caja número 0478708 por la cantidad de \$14,275.29.

Posteriormente y derivado de la suspensión provisional otorgada en fecha 13 de agosto del 2012, por la Sala Regional del Centro II, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 1986/12-09-01-1, interpuesto por el contribuyente LE FOGO, S.A. DE C.V, en contra del crédito fiscal determinado por la Dirección de Fiscalización mediante oficio DF/AF/C/00620/2012 de fecha 30 de abril del 2012, esta Dirección de Ingresos procedió a la devolución de los tres cheques de caja números:

- 1.- 0478707 por la cantidad de \$5, 397.37.
- 2.- 0478709 por la cantidad de \$379,017.03.
- 3.- 0478708 por la cantidad de \$14,275.29.

Los cuales fueron entregados a la Institución bancaria BANCO DEL BAJIO S.A, en fecha 29 de agosto del 2012, mediante oficio DI/04150/2012 de fecha 29 de agosto del 2012, a lo cual en fecha 05 de septiembre del 2012, mediante respuesta de fecha 03 de septiembre del 2012, informó a esta Dirección de Ingresos que fueron reintegradas las cantidades de dichos cheques de caja a las cuentas correspondientes a nombre de la persona moral LE FOGO, S.A. DE C.V.



Mediante sentencia de fecha 01 de abril del 2014, dictada por la Sala Regional del Centro II del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, dentro del Juicio de Nulidad 1986/12-09-01-1, reconoció la validez del crédito fiscal contenido en el oficio DF/AF/C/00620/2012 de fecha 30 de abril del 2012, misma que quedó firme a partir del 21 de enero del 2015, por lo que esta Dirección solicitó mediante oficio número DI/00771/2015 de fecha 3 de febrero del 2015, a la Institución Bancaria BANCO DEL BAJIO S. A, informara si las cuentas bancarias embargadas registraban saldo a favor y de ser así dicho importe fuera puesto a disposición de esta autoridad de conformidad a lo establecido en los artículos 156-Bis y 156 Ter, Fracción I del Código Fiscal Federal.

Por lo que respecta a los bienes marcados con los consecutivos del 3 al 221, mediante oficio de Requerimiento de entrega de bienes número DI/00779/2015, de fecha 04 de febrero del 2015, se pretendió requerir al depositario de los mismos para que en un término de 5 días entregara a esta autoridad los bienes embargados, sin que fuera localizado el depositario de los mismos ni la empresa buscada, en el domicilio o lugar del depósito de los bienes, por lo que al no localizar al depositario de los bienes embargados y a la persona moral deudora esta autoridad no se encuentra en posesión de los bienes embargados por lo que se desconoce el estado físico de los mismos y se encuentra imposibilitada para realizar el avalúo que permita conocer su valor.

Finalmente en fecha 03 de marzo del 2015, mediante oficio de fecha 2 de marzo del 2015 y en respuesta a nuestra solicitud realizada a la Institución bancaria BANCO DEL BAJIO S. A, mediante oficio número DI/00771/2015 de fecha 3 de febrero del 2015, puso a disposición de esta autoridad el saldo registrado en las cuentas embargadas a nombre de LE FOGO S. A, mediante los cheques de caja 0539889 por la cantidad de \$5,397.37, cheque número 0539890 por la cantidad de \$14,275.29 y el cheque de caja número 0539891 por la cantidad de \$42.78, cantidades que suman un total de \$ 19,715.44, mismas que fueron aplicadas en términos del artículo 20 del Código Fiscal Federal a gastos de ejecución mediante operación 2015/544363 en fecha 04 de marzo del 2015, sin que con ello se cubriera el total del adeudo.

Por todo lo antes expuesto y por lo que al no estar garantizado ni cubierto en su totalidad el crédito fiscal en ápego a lo dispuesto por el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación, resulta procedente y se ordena la ampliación de embargo a fin de mantener garantizado el crédito fiscal citado.

Para efectos de precisar el monto actualizado del crédito cuya garantía debe ampliarse, se le informa que el mismo se integra por los siguientes conceptos, calculados a la fecha del presente oficio.

Los factores de actualización que aparecen en esta resolución, se determinaron de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación vigente, tomando en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor, publicado en el Diario Oficial de la Federación como se indica a continuación:

En consecuencia esta autoridad procede a emitir liquidación calculada al 10 de enero de 2017 como sigue:

CALCULO DEL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS A APLICAR.



FACTOR A APLICAR A ISR E IETU

PERIODO A ACTUALIZAR: DE	marzo 2011	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2177
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	100.6040	febrero-2011	

FACTOR A APLICAR A PAGOS PROVISIONALES

abril	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0317	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.5119	abril-2010		
mayo	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0382	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	96.8975	mayo-2010		
junio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0385	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	96.8672	junio-2010		
julio	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0363	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.0775	julio-2010		
agosto	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0334	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.3471	agosto-2010		
septiembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0280	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.8574	septiembre-2010		
octubre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0217	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	98.4615	octubre-2010		
noviembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2010	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0136	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.2504	noviembre-2010		
diciembre	PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2011	a	marzo 2011	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	100.6040	febrero-2011	1.0086	
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.7421	diciembre-2010		

FACTOR A APLICAR A PAGOS MESAUALES DE IVA Y RETENCIONES ISR E IVA

abril				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	mayo 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2564
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.5119	abril-2010	
mayo				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	junio 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2643
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	96.8975	mayo-2010	
junio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	julio 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2647
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	96.8672	junio-2010	
julio				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	agosto 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2620
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.0775	julio-2010	
agosto				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	septiembre 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2585
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.3471	agosto-2010	
septiembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	octubre 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2519
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	97.8574	septiembre-2010	
octubre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	noviembre 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2442
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	98.4615	octubre-2010	
noviembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	diciembre 2010	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2344
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.2504	noviembre-2010	
diciembre				
PERIODO A ACTUALIZAR: DE	enero 2011	a	enero 2017	
FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.2283
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	99.7421	diciembre-2010	



FACTOR A APLICAR A MULTAS

PERIODO A ACTUALIZAR: DE

julio 2012

a

enero 2017

FACTOR DE ACTUALIZACIÓN:	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE	122.5150	diciembre-2016	1.1737
	INPC. DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO.	104.3780	junio-2012	

Indice Nacional de Precios al Consumidor (INPC)		FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
abril 10	97.5119	10 de mayo de 2010
mayo 10	96.8975	10 de junio de 2010
junio 10	96.8672	9 de julio de 2010
julio 10	97.0775	10 de agosto de 2010
agosto 10	97.3471	10 de septiembre de 2010
septiembre 10	97.8574	8 de octubre de 2010
octubre 10	98.4615	10 de noviembre de 2010
noviembre 10	99.2504	10 de diciembre de 2010
diciembre 10	99.7421	10 de enero de 2011
febrero 11	100.6040	10 de marzo de 2011
junio 12	104.3780	10 de julio de 2012
diciembre 16	122.5150	10 de enero de 2017

En virtud de que el contribuyente LE FOGO, S.A. DE C.V, omitió pagar las contribuciones determinadas en el oficio número DF/AF/C/00620/2012, de fecha 30 de abril de 2012, a que se ha hecho referencia, con fundamento en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos por concepto de indemnización al Fisco Federal, por la falta de pago oportuno, multiplicando las contribuciones determinadas actualizadas por las diferentes tasas mensuales vigentes en cada uno de los meses transcurridos.

RECARGOS


Av Madero No. 105 Rte. Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel. (442) 2 27 18 00 Ext. 1893





PAGOS PROVISIONALES

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC
ENE												
FEB	10%											
MAR	10%	10%										
ABR	10%	10%	10%									
MAY	10%	10%	10%	10%								
JUN	10%	10%	10%	10%	10%							
JUL	10%	10%	10%	10%	10%	10%						
AGO	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%					
SEP	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%				
OCT	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%			
NOV	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%		
DIC	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	
2010	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%	2.26%	1.13%	0.00%
ENE	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
FEB	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
MAR	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
2011	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%	3.39%
TOTAL AGUINALDADO	15.82%	14.69%	13.56%	12.43%	11.30%	10.17%	9.04%	7.91%	6.78%	5.65%	4.52%	3.39%

IMPUESTO AL SOBRE LA RENTA

	2011	2012	2013	2014	2015	2016
ENERO		1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
FEBRERO		1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
MARZO		1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%
ABRIL	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
MAYO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
JUNIO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
JULIO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
AGOSTO	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
SEPTIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
OCTUBRE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
NOVIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
DICIEMBRE	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	1.13%	
TOTAL	10.17%	13.56%	13.56%	13.56%	13.56%	3.39%
						67.80%



A continuación se dan a conocer las tasas de recargos aplicables en los meses del periodo citado de conformidad a la siguiente tabla:

Mes y año que corresponde	Tasa de recargos	Fecha de publicación en el DOF
ene-10	1.13	25 de noviembre de 2009
feb-10	1.13	25 de noviembre de 2009
mar-10	1.13	25 de noviembre de 2009
abr-10	1.13	25 de noviembre de 2009
may-10	1.13	25 de noviembre de 2009
jun-10	1.13	25 de noviembre de 2009
jul-10	1.13	25 de noviembre de 2009
ago-10	1.13	25 de noviembre de 2009
sep-10	1.13	25 de noviembre de 2009
oct-10	1.13	25 de noviembre de 2009
nov-10	1.13	25 de noviembre de 2009
dic-10	1.13	25 de noviembre de 2009
ene-11	1.13	15 de noviembre del 2010
feb-11	1.13	15 de noviembre del 2010
mar-11	1.13	15 de noviembre del 2010
abr-11	1.13	15 de noviembre del 2010
may-11	1.13	15 de noviembre del 2010
jun-11	1.13	15 de noviembre del 2010
jul-11	1.13	15 de noviembre del 2010
ago-11	1.13	15 de noviembre del 2010
sep-11	1.13	15 de noviembre del 2010
oct-11	1.13	15 de noviembre del 2010
nov-11	1.13	15 de noviembre del 2010
dic-11	1.13	15 de noviembre del 2010
ene-12	1.13	15 de noviembre del 2010
feb-12	1.13	15 de noviembre del 2010
mar-12	1.13	15 de noviembre del 2010
abr-12	1.13	15 de noviembre del 2010
may-12	1.13	15 de noviembre del 2010
jun-12	1.13	15 de noviembre del 2010
jul-12	1.13	15 de noviembre del 2010
ago-12	1.13	15 de noviembre del 2010
sep-12	1.13	15 de noviembre del 2010
oct-12	1.13	15 de noviembre del 2010
nov-12	1.13	15 de noviembre del 2010
dic-12	1.13	15 de noviembre del 2010
ene-13	1.13	17 de diciembre de 2012
feb-13	1.13	17 de diciembre de 2012
mar-13	1.13	17 de diciembre de 2012
abr-13	1.13	17 de diciembre de 2012
may-13	1.13	17 de diciembre de 2012
jun-13	1.13	17 de diciembre de 2012
jul-13	1.13	17 de diciembre de 2012
ago-13	1.13	17 de diciembre de 2012
sep-13	1.13	17 de diciembre de 2012
oct-13	1.13	17 de diciembre de 2012
nov-13	1.13	17 de diciembre de 2012
dic-13	1.13	17 de diciembre de 2012
ene-14	1.13	20 de noviembre de 2013
feb-14	1.13	20 de noviembre de 2013
mar-14	1.13	20 de noviembre de 2013
abr-14	1.13	20 de noviembre de 2013
may-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jun-14	1.13	20 de noviembre de 2013
jul-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ago-14	1.13	20 de noviembre de 2013
sep-14	1.13	20 de noviembre de 2013
oct-14	1.13	20 de noviembre de 2013
nov-14	1.13	20 de noviembre de 2013
dic-14	1.13	20 de noviembre de 2013
ene-15	1.13	13 de noviembre de 2014
feb-15	1.13	13 de noviembre de 2014
mar-15	1.13	13 de noviembre de 2014
abr-15	1.13	13 de noviembre de 2014
may-15	1.13	13 de noviembre de 2014
jun-15	1.13	13 de noviembre de 2014
jul-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ago-15	1.13	13 de noviembre de 2014
sep-15	1.13	13 de noviembre de 2014
oct-15	1.13	13 de noviembre de 2014
nov-15	1.13	13 de noviembre de 2014
dic-15	1.13	13 de noviembre de 2014
ene-16	1.13	18 de noviembre de 2015
feb-16	1.13	18 de noviembre de 2015
mar-16	1.13	18 de noviembre de 2015



APLICACIÓN DE ACTUALIZACIÓN Y PORCENTAJE DE RECARGOS

CONCEPTO	(A) BASE IMPUESTO	(B) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	(C) IMPORTE ACTUALIZADO (AxB)	(D) % DE RECARGO	(E) IMPORTE DE RECARGOS (CxD)	(F) IMPORTE DE ACTUALIZACIÓN (C+E)	(G) TOTAL ACTUALIZADO
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,222,274.00	12777	\$ 1,560,430.24	67.80%	958,271.70	2,522,662.24	2,368,701.94
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$ 699,548.00	12777	\$ 891,639.59	67.80%	677,547.24	1,522,291.59	1,429,388.83
abril	\$ 118,853.00	10317	\$ 122,414.30	12.43%	15,218.09	3,781.30	19,877.39
mayo	\$ 76,782.00	10382	\$ 79,715.07	11.30%	9,007.80	2,933.07	11,040.87
junio	\$ 54,883.00	10385	\$ 56,995.99	10.17%	5,788.49	2,112.99	7,909.48
julio	\$ 109,329.00	10383	\$ 113,287.84	9.04%	10,242.10	3,888.84	14,210.74
agosto	\$ 38,500.00	10334	\$ 39,785.90	7.97%	3,147.08	1,288.90	4,432.06
septiembre	\$ 58,842.00	10280	\$ 60,283.97	6.78%	4,087.25	1,641.97	5,729.22
octubre	\$ 78,081.00	10217	\$ 79,784.92	5.85%	4,598.15	1,693.92	6,200.07
noviembre	\$ 46,790.00	10136	\$ 47,385.80	4.52%	2,141.83	835.80	2,777.63
diciembre	\$ 117,947.00	10086	\$ 118,981.34	3.39%	4,032.78	104.34	5,047.12
Junio	\$ 1,049.00	12647	\$ 1,328.87	67.80%	899.48	277.87	2,226.15
abril	\$ 7,493.00	12564	\$ 9,414.20	67.80%	6,382.82	1,921.20	15,797.02
mayo	\$ 12,488.00	12643	\$ 15,788.57	67.80%	10,704.85	3,300.57	26,493.22
junio	\$ 12,488.00	12647	\$ 15,793.57	67.80%	10,708.04	3,305.57	26,801.61
julio	\$ 9,991.00	12620	\$ 12,808.64	67.80%	8,548.85	2,617.64	21,827.29
agosto	\$ 9,991.00	12585	\$ 12,573.87	67.80%	8,524.94	2,582.87	21,088.61
septiembre	\$ 7,493.00	12519	\$ 9,380.48	67.80%	6,359.98	1,887.48	15,740.44
octubre	\$ 9,991.00	12442	\$ 12,430.80	67.80%	8,428.08	2,438.80	20,858.88
noviembre	\$ 12,488.00	12344	\$ 15,415.18	67.80%	10,451.49	2,927.18	25,888.67
diciembre	\$ 7,493.00	12283	\$ 9,203.85	67.80%	6,240.07	1,710.85	15,443.72
abril	\$ 109,170.00	12564	\$ 137,181.18	67.80%	92,985.28	27,981.18	230,156.46
mayo	\$ 134,099.00	12643	\$ 169,541.38	67.80%	114,849.04	35,442.38	284,480.40
junio	\$ 82,991.00	12647	\$ 109,538.24	67.80%	73,925.92	18,647.24	133,465.18
julio	\$ 133,139.00	12620	\$ 168,021.41	67.80%	113,916.51	34,882.41	281,939.92
agosto	\$ 39,882.00	12585	\$ 49,939.79	67.80%	33,859.17	10,257.79	83,798.96
septiembre	\$ 60,091.00	12519	\$ 75,227.92	67.80%	51,004.52	15,138.92	128,232.44
octubre	\$ 73,808.00	12442	\$ 91,631.91	67.80%	62,262.03	19,023.91	154,093.94
noviembre	\$ 47,198.00	12344	\$ 58,258.74	67.80%	39,499.42	11,062.74	97,758.15
diciembre	\$ 113,215.00	12283	\$ 139,061.98	67.80%	94,284.02	25,848.98	233,348.00
Junio	\$ 1,119.00	12647	\$ 1,415.19	67.80%	959.49	298.19	2,374.68
abril	\$ 7,992.00	12564	\$ 10,041.14	67.80%	6,807.89	2,049.14	16,849.03
mayo	\$ 13,321.00	12643	\$ 16,941.74	67.80%	11,418.69	3,520.74	28,260.43
junio	\$ 13,321.00	12647	\$ 16,947.08	67.80%	11,422.30	3,526.08	28,289.36
julio	\$ 10,657.00	12620	\$ 13,449.13	67.80%	9,118.51	2,792.13	22,567.94
agosto	\$ 10,657.00	12585	\$ 13,411.83	67.80%	9,093.22	2,754.83	22,505.05
septiembre	\$ 7,992.00	12519	\$ 10,005.18	67.80%	6,783.51	2,011.18	16,788.89
octubre	\$ 10,657.00	12442	\$ 13,259.43	67.80%	8,989.89	2,802.43	22,249.32
noviembre	\$ 13,321.00	12344	\$ 16,443.44	67.80%	11,148.65	3,122.44	27,592.09
diciembre	\$ 7,992.00	12283	\$ 9,818.87	67.80%	6,655.63	1,824.57	16,472.20
RETENCIONES (VAPO)							
abril	\$ 101.00	12564	\$ 128.89	67.80%	86.03	25.89	212.92
junio	\$ 201.00	12647	\$ 254.20	67.80%	172.34	53.20	426.54
julio	\$ 101.00	12620	\$ 127.48	67.80%	86.41	26.48	213.87
agosto	\$ 101.00	12585	\$ 127.10	67.80%	86.17	26.10	213.27
septiembre	\$ 151.00	12519	\$ 199.03	67.80%	128.18	38.03	317.19
octubre	\$ 151.00	12442	\$ 197.87	67.80%	127.37	36.87	315.24
noviembre	\$ 151.00	12344	\$ 198.39	67.80%	128.37	35.39	312.76
MULTAS PROFUNDO							
ISR	\$ 637,051.00	1737	\$ 747,708.75			10,855.75	747,708.75
IVA	\$ 425,311.00	1737	\$ 498,407.52			73,876.52	498,407.52
TOTAL	\$ 4,581,973.00				2,409,154.00	851,034.00	7,142,834.00
						Gastos de Ejecución 2%	59,540.00



GASTOS DE EJECUCIÓN

Procedimiento para el cálculo de los gastos de ejecución: Con fundamento en el artículo 150, primer párrafo, fracciones I y II y penúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación con el artículo 95, párrafos segundo y tercero de su Reglamento, por la práctica de la diligencia de ampliación de embargo que aquí se ordena realizar, dentro del procedimiento administrativo de ejecución el contribuyente deudor está obligado a pagar el 2% por concepto de gastos de ejecución sobre el total del adeudo debidamente calculado con la actualización, recargos y multa correspondiente.

Ahora bien, el importe total del adeudo actualizado respecto del documento determinante DF/AF/C/00620/2012, expediente RIM2200007/11 de fecha 30 de abril de 2012, es la cantidad de \$7,142,634.00 se multiplica por el 2%, obteniéndose la cantidad de \$142,852.68. Cuando en los casos en que esta cantidad determinada sea inferior a \$380.00, se cobrara dicha cantidad en vez del 2% del crédito. En ningún caso los gastos de ejecución por cada una de las diligencias a que se refiere el artículo 150 ya citado, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las contribuciones que se paguen por el Estado para liberar de cualquier gravamen bienes que sean objeto de remate, podrán exceder de \$59,540.00, montos establecidos en el anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2016, cuyo anexo fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de enero de 2016. En el entendido que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 95 párrafos segundo tercero del Reglamento del código Fiscal de la Federación vigente, como la práctica de ampliación de embargo que aquí se ordena, se debe realizar en una misma diligencia, se efectúa únicamente un cobro por concepto de gastos de ejecución. Por lo anterior, los gastos de ejecución se cobran por diligencia y se determinarán aplicando el 2% en base a la suma del monto actualizado a la fecha de la diligencia por documento determinante, considerando para ello el límite mínimo y máximo vigente al momento de la diligencia como a continuación se detalla.

LIQUIDACIÓN ACTUALIZADA

CONCEPTO	CONTRIBUCIONES	ACTUALIZACIÓN	RECARGOS	TOTAL A PAGAR
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	\$ 1,158,274.00	\$ 252,156.24	\$ 956,271.70	\$ 2,366,701.94
IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA	\$ 699,548.00	\$ 152,291.59	\$ 577,547.24	\$ 1,429,386.83
PAGOS PROVISIONALES DE IETU	\$ -	\$ 19,047.93	\$ 58,177.55	\$ 77,225.48
RETENCIONES ISR SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,049.00	\$ 277.67	\$ 899.48	\$ 2,226.15
RETENCIONES ISR USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES MUEBLES	\$ 89,916.00	\$ 22,692.76	\$ 76,348.70	\$ 188,957.46
PAGOS MENSUALES DE IVA	\$ 773,291.00	\$ 195,291.53	\$ 656,698.91	\$ 1,625,281.44
RETENCIONES IVA SERVICIOS PROFESIONALES	\$ 1,119.00	\$ 296.19	\$ 959.49	\$ 2,374.68
RETENCIONES IVA USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES	\$ 95,910.00	\$ 24,205.52	\$ 81,438.29	\$ 201,553.81
RETENCIONES IVA POR FLETES	\$ 957.00	\$ 241.94	\$ 812.85	\$ 2,011.79
MULTAS DE FONDO	\$ 1,062,362.00	\$ 184,532.27		\$ 1,246,894.27
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 59,540.00
TOTAL A PAGAR	\$ 3,882,426.00	\$ 851,033.64	\$ 2,409,154.21	\$ 7,202,154.00

(SIETE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS 00/100 M. N.)



NOTA: Con fecha 24 de enero de 2011 el Banco de México da a conocer la nueva base del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), la cual toma como base 100 la segunda quincena de diciembre de 2010. La última base que se manejó en México fue la de Primera Quincena de Julio de 2002 = 100, la cual estuvo vigente hasta diciembre de 2010. Cabe puntualizar que tales cantidades se continuaran actualizando en términos de lo dispuesto por los Artículo 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, hasta la obtención del pago del crédito determinado a su cargo.

Por lo anteriormente expuesto y en virtud de que el (los) bien(es) que se embargaron como garantía del interés fiscal, resulta(n) insuficiente(s) para garantizar el crédito fiscal determinado a su cargo, con fundamento en el artículo 154 del Código Fiscal de la Federación vigente, se emite el siguiente:

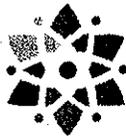
ACUERDO

PRIMERO. Se proceda a la ampliación de embargo sobre bienes propiedad del deudor, a fin de que los que se señalen sean suficientes para que cubran el importe de los créditos fiscales más los accesorios legales.

SEGUNDO. El saldo insoluto se encuentra actualizado a la fecha del presente incluyendo los recargos generados a la misma de conformidad con lo establecido en los artículos 17-A y 21 del Código Fiscal de la Federación vigente, más los gastos de ejecución causados, conforme lo establece el artículo 150 del citado ordenamiento legal.

TERCERO. En caso de que los bienes que se señalen en la Ampliación de Embargo sean de fácil descomposición o deterioro o de materiales inflamables siempre que no se puedan guardar o depositar en ligares apropiados para su conservación, esta Dirección de Ingresos, procederá a la venta de los bienes fuera de remate, haciéndose saber al propio deudor, el derecho que tiene para proponer comprador.

CUARTO. Para el cumplimiento de la diligencia de ampliación de embargo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 13 y 152 del Código Fiscal de la Federación, se designan con el cargo de verificador, notificador y ejecutor a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación que los autoriza para actuar dentro de la circunscripción territorial de la Dirección de Ingresos a la que se encuentran adscritos, señalando la fecha de emisión de la constancia ya referenciada, el periodo por el cual tendrá vigencia esta constancia, la cual emite el L.A.E Javier Marra Olea en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Madero Poniente 105, Col. Centro, C.P. 76000, Santiago de Querétaro, Qro.



Nombre del Verificador, Notificador y Ejecutor	Número de Constancia	Fecha de Emisión	Vigencia
Ruth Puga Olivera	DI/0005/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
María Cecilia Jaraleño Lara	DI/0006/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Manuel Flores Tejeida	DI/0007/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Felipe de Jesús Reséndiz Jiménez	DI/0008/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gustavo Rodríguez González	DI/0009/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Víctor Manuel Torres Negrete	DI/0011/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Jorge Francisco Dircio Santoyo	DI/0012/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Paola Fuentes Hernández	DI/0013/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Ima Lorena Guíjosa Moreno	DI/0017/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Karina Margarita Martínez Salinas	DI/0018/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José David Aboyles García	DI/0019/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Francisco Jiménez Durán	DI/0020/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Mariano Martínez Peña	DI/0022/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Ortiz Vázquez	DI/0023/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Araceli Franco Franco	DI/0025/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Salvador Manríquez Guerrero	DI/0026/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Bernardo Hernández Hernández	DI/0028/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Aldo Martínez Madrid	DI/0030/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Eduardo Corona Núñez	DI/0031/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Uriel Edén Pérez López	DI/0033/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Iván Guevara Salinas	DI/0035/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Juan Martínez Padilla	DI/0036/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
José Mauricio Suarez de Jesús	DI/0037/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Sergio Rodríguez Hernández	DI/0039/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Israel Loyola Mora	DI/0041/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Álvaro Uriel Hernández Sánchez	DI/0042/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriel Dávalos García	DI/0043/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Gabriela Natividad Núñez Secerra	DI/0052/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017
Edgar Ocampo Torres	DI/0070/2017	02 de Enero de 2017	Del 02 de Enero 2017 al 31 de Diciembre de 2017



Verificadores, notificadores y ejecutores adscritos a esta Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el cumplimiento de este **ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, y constituirse en el lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor identificándose al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma emitidos por el LAE. Javier Marra Olea, Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, facultados para que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia les impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes propiedad del deudor, siempre que el caso lo requiera, puedan solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución, con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal Federal. En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (los) inmueble(s) que se señalen para el embargo o en los que se presuma que existen bienes susceptibles de embargo que cubran el importe del crédito fiscal, se acuerda con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, autorizar al suscrito ejecutor para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras a efecto de que se siga adelante la diligencia que se le encomienda, para en su caso, obtener el importe del (los) crédito(s) y sus accesorios a través del remate de los mismos.

Con fundamento en el segundo párrafo del artículo 13 del Código Fiscal de la Federación, se habilitan para la práctica de la presente diligencia los días y horas inhábiles.

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, el presente acto administrativo puede ser impugnado dentro de los 10 días siguientes a la fecha de la publicación de la convocatoria de remate, mediante recurso administrativo de revocación en términos de los artículos 117, fracción II, inciso b), 127 y 175 del Código Fiscal de la Federación, el cual debe presentarse en términos del artículo 121, del mismo ordenamiento o bien a través del Juicio Contencioso Administrativo Federal (Juicio de Nulidad), que debe presentarse ante la Sala Regional Competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, salvo en los casos en que se trate de actos de ejecución sobre bienes legalmente inembargables o de actos de imposible reparación material, así como cuando se alegue que estos se han extinguido, o que su monto real es inferior al exigido, en los cuales el plazo para interponer el recurso de revocación, será de 30 días que será computado a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la modificación de la presente diligencia de ampliación de embargo, en el caso del juicio Contencioso Administrativo, el plazo para su interposición será de 45 días o de 15 días siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la resolución impugnada, según corresponda a la vía ordinaria o sumaria.

Notifíquese.

ATENTAMENTE.

LAE. JAVIER MARRA OLEA.
DIRECTOR DE INGRESOS.

DNVM/IGC/ILGM



Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a diligenciar

**Autoridad emisora: Secretaria de Planeación y Finanzas, Dirección de Ingresos.
Departamento de Notificación, Cobranza e Inspección Fiscal.
Domicilio: Avenida Madero 105 Pte. Planta alta Centro Histórico, Santiago de Querétaro,
Qro.**

Datos de identificación del contribuyente o deudor

**Registro Federal de Contribuciones: LFO100205239
Nombre, Denominación o Razón Social: LE FOGO, S.A. DE C.V.
Municipio: CORREGIDORA, QRO.
Domicilio: PROLONGACION AVENIDA JACAL NÚMERO 1018, LOCAL 2 COLONIA PUERTA
REAL.
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO.**

Datos del(los) documento(s) a diligenciar

**Número de oficio: DI/00175/2017
Fecha de expedición: 10 de Enero de 2017
Asunto: AMPLIACION DE EMBARGO.
Clave de Auditoria: 1104039.
Expediente: RIM2200007/11**

Acta Circunstanciada de Hechos

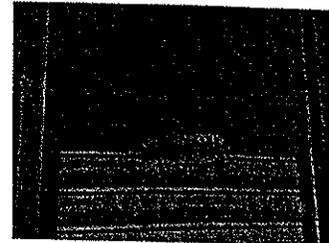
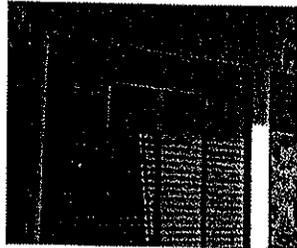
En el de municipio de Corregidora, Qro., siendo las DOCE horas con VEINTICINCO minutos del día DIECISIETE del mes de ENERO del año Dos Mil Diecisiete, el suscrito C. Karina Margarita Martínez Salinas, con número de empleado 158495, adscrito a la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, acreditando mi personalidad como Verificador, Notificador y Ejecutor con la constancia de identificación número DI/00018/2017, con vigencia del Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete al treinta y uno de Diciembre de Dos Mil Diecisiete, expedido el Dos de Enero de Dos Mil Diecisiete, por el LAE. Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: No se pudo llevar a cabo el desahogo de la diligencia encomendada de la empresa denominada LE FOGO, S.A. DE C.V. y/o SU REPRESENTANTE LEGAL, debido a que EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZA FISICAMENTE LA EMPRESA BUSCADA; como a continuación se narra: Una vez constituida en el domicilio Proporcionado por la Autoridad Emisora, sito calle PROLONGACION AVENIDA JACAL NUMERO 1018, COLONIA PUERTA REAL, CORREGIDORA, QRO., por así indicarse en la placa de vialidad, lugar que se observa una plaza comercial de planta baja un piso, en donde al preguntar en varios locales de la planta baja, por mencionar uno de panadería denomina Payes la persona que atiende refiere que no se cuenta con administrador de la plaza pero indica que se trata del domicilio señalado con el número 1018 la plaza comercial persona que indica que el interior uno es el que tiene la panadería y el interior 2 se trata del local vecino así como la numeración consecutiva de los locales comerciales que se encuentra en la planta



baja y planta alta de la plaza comercial, al preguntar por la empresa LE FOGO, S.A. de C.V. refiere que no conoce la empresa solo señala que se trata de oficinas y desconoce su nombre, por lo que procedí a trasladarme al local vecino el cual no cuenta con ningún tipo de rotulo en fachada ni en ventanal, solo se observa una hoja con letrero que dice "ORGANIMEX EN LA PARTE DE ARRIBA", se encuentra cerrado el local, motivo por la cual procedí a tocar en repetidas ocasiones pero nadie salió para atender mi llamado, procedí a realizar el levantamiento del acta y toma de fotografías al momento de la visita llega a la plaza una persona de sexo femenino, complexión media, piel apañonada, cabello teñido color rojo, edad aparente 28 años, estatura promedio 1.60 metros, ojos grandes, cara redonda la cual indica que si se me ofrecía algo frente al domicilio señalado, ante la cual acredito mi personalidad, con la **constancia de identificación número DI/00018/2017 con vigencia del 02 de Enero del 2017 al 31 de Diciembre del 2017**, por el C. LAE Javier Marra Olea, en su carácter de Director de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas, en el Estado de Querétaro, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa. Le indico el motivo de mi visita y al preguntar por la empresa LE FOGO, S.A. de C.V. refiere que es empleada de la misma y que el domicilio es el correcto y que si recibe documentación persona a la cual solicito se identifique a lo cual responde que si, se identifica la persona con credencial para votar en donde indica el nombre de Méndez Gómez María de los Ángeles credencial con número de folio 1222032117908 expedida por Instituto Federal Electoral, la cual refiere que es empleada de la empresa buscada sin acreditar su dicho, hace mención que dentro del domicilio señalado se encuentran 2 empresas LE FOGO Y ORGANIMEX y se encuentran ocupando el interior 2 y 6 de la misma plaza comercial de viva voz lo manifiesta, al preguntar por el Representante Legal de la empresa LE FOGO, S.A. de C.V. hace mención que él no se encuentra en el domicilio y que solo esta ella atendiendo, refiere que solo únicamente se recibe documentación de la empresa en el domicilio como medio de despacho sin indicar de qué tipo de despacho es; cabe hacer mención que en el domicilio físicamente no se observa ninguna actividad económica ya que el local se encuentra cerrado y no se observa ningún tipo de mobiliario ni personal laborando dentro de las instalaciones salvo la persona que atiende la cual en apariencia se disponía abrir el local pero en razón de que estaba atendiendo la diligencia después de un tiempo se retiró sin percatarme hacia donde se fue por unos momentos, se aprecia un local comercial cerrado con puertas de cristal con marcos de aluminio de color café sin numeración en local ni en la plaza comercial de planta baja un piso, cabe hacer la aclaración que por el dicho de la persona que atiende en el domicilio. Manifiesta que **EN EL DOMICILIO SEÑALADO NO SE LOCALIZA FISICAMENTE LA EMPRESA BUSCADA**, se trata de un despacho en el cual reciben documentación para la empresa sin especificar qué tipo de despacho, en razón de que la persona que atiende la diligencia no acredita de ninguna forma el nexo que se tiene como lo dice ser empleada con la empresa LE FOGO, S.A. de C.V. no acredita con ninguna documentación y se encuentra cerrado se aprecia cortina metálica así como candados en la parte inferior y la puerta de cristal se encuentra cerrada el interior 2 mismo que refiere el documento como domicilio fiscal, por esa razón no recibe documentación por lo cual no es posible llevar a cabo la diligencia de **AMPLIACIÓN DE EMBARGO**, número **DI/00175/2017**, de fecha **10 DE ENERO DE 2017**, emitido por la Dirección de Ingresos de la Secretaria de Planeación y Finanzas, con domicilio en **MADERO 105, COLONIA CENTRO, C.P. 76000, QUERÉTARO, QUERÉTARO**, a nombre de **C. MENDEZ GOMEZ MARIA DE LOS ANGELES**. En ése sentido se hace constar que una vez constituida en dicho domicilio, tengo a la vista un inmueble aparente local comercial que se encuentra en una plaza comercial de planta baja un piso la cual no cuenta con numeración visible la plaza ni los locales comerciales, al preguntar

en varios locales el interior 2 corresponde a un local comercial de fachada blanca con puerta de cristal y marco de aluminio color café por dentro se observa una cortina metálica con candados en la parte inferior y un letrero en hoja simple con la leyenda de "organimex en la parte de arriba", donde refiere la persona que atiende que el local 2 y 6 son los que tienen rentados dentro de la plaza para atender los asuntos relacionados con la empresa buscada sin acreditar su dicho con ninguna documentación. No habiendo mas hechos que hacer constar me retiro del domicilio, asentando lo anterior para los fines y alcances a los que haya lugar; se designa como testigos de asistencia a los C. Araceli Franco Franco, quien acepta el nombramiento y se identifica con la credencial para votar folio 0000142744383, expedida por el Instituto Federal Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 34 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casada, con domicilio ubicado en calzada de Belén 444 colonia lomas de San Pedrito peñuelas, Qro., y al C. José David Aoytes García quien acepta el nombramiento y se identifica con la credencial para votar folio IDMEX1274678087 expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista, se examinó, y se devolvió a su portador, manifestando dicha persona bajo protesta de decir verdad contar con 33 años de edad, de nacionalidad mexicana, estado civil casado, con domicilio ubicado en Diamante 33 colonia España, Qro. Lo anterior se asienta para los efectos legales a los que haya lugar. CONSTE.-----

Reporte Fotográfico:



Cierre del Acta Circunstanciada

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las TRECE horas con VEINTE minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Planeación y Finanzas del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Av. Madero No. 105 Pte.
Planta Alta.
Centro Histórico
Santiago de Querétaro, Qro.
Tel (442) 2 27 18 89


Karina Margarita Martínez Salinas.
Verificador, Notificador y Ejecutor.


QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO



DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LFO100205239
NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: LE FOGO, S.A. DE C.V.
DOMICILIO FISCAL: PROLONGACIÓN AVENIDA DEL JACAL NÚMERO 1018, LOCAL 2, COLONIA PUERTA REAL.
LOCALIDAD: CORREGIDORA, QRO.

DATOS DEL CRÉDITO

CLAVE DE AUDITORIA: 1104039
RESOLUCIÓN DETERMINANTE: DF/AF/C/00620/2012
FECHA DE RESOLUCIÓN: 30 DE ABRIL DEL 2012
AUTORIDAD EMISORA DE LA RESOLUCIÓN. DIRECCION DE FISCALIZACION
FECHA DE NOTIFICACION: 8 DE MAYO DE 2012.
IMPORTE HISTÓRICO: \$4, 618,956.00
CONCEPTO: CONTRIBUCIONES OMITIDAS, ACTUALIZACIÓN Y ACCESORIOS LEGALES, EN MATERIA DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, IMPUESTO EMPRESARIAL A TASA ÚNICA E IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 05 DE FEBRERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

LA SUSCRITA C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO, EN MI CARÁCTER DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE NOTIFICACION, COBRANZA E INSPECCION FISCAL DE LA DIRECCIÓN DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 31 DE MARZO DE 2017, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, PROCEDO A:

FIJAR EN LOS ESTRADOS EN SITIO ABIERTO AL PUBLICO EN LAS OFICINAS DE ESTA DIRECCION DE INGRESOS DE LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO SITO EN CALLE MADERO PONIENTE 105, COLONIA CENTRO C.P. 76000 DE ESTA CIUDAD DE QUERETARO Y EN LA PAGINA ELECTRÓNICA INTRA GEO (http://intrageo.queretaro.gob.mx/noti-estrados_publico), LA RESOLUCIÓN CONTENIDAS EN LOS OFICIOS NUMERO: DI/02333/2017 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2017 Y EL OFICIO DI/00175/2017 DE FECHA 10 DE ENERO DE 2017, QUE CONTIENE LA ORDEN DE AMPLIACIÓN DE EMBARGO A NOMBRE DE LE FOGO, S.A. DE C. V. CONSTE.

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
NOMBRE Y FIRMA